



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Yo Fernando de Alarcón nro. Cauallo y orden  
de su Alteza de alcantara. Comisario de las Ciudades  
de Murcia y Cartaxena Juez particular para el Rey  
de su Audiencia de su quenta a la parte en  
este sumo es el Contador de la Cedula de la Reyna  
nra. sra. de que el y nra. sra. se ha escrito lo siguiente =

Por quanto por parte de los Conde de Guzman y de  
Maestre de Campo de dicho tercio de nra. m<sup>ra</sup>  
hecho de nra. sra. de cuando que hauiendo visto  
los quartales en que esta a la parte de  
reconocido las Compañias a hallado ser muy  
conbeniente. asi para alivio de algunas Villas  
como para la quietud de otras que se muden  
de algunos Capitanes y para que se haga la  
Recluta que es suma. Y tiene mandado. que  
cise no se duida ninguna Compañia por el  
Crispo de ausentarse. de sus Capitanes con  
dados. que tienen y los que conuenientemente se tra  
zen plaza. pues han de (Ondas; los Capitanes  
Cudaran cada dia de Reconocidos. Por  
mi Dicho. atendiendo a lo mapor ser muy  
de sumo. En que se haga la Recluta  
que se ha mandado de dicho tercio de nra. m<sup>ra</sup>  
Serben. en que se ha escrito lo siguiente =

